



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1984	Jueves 4 de octubre	Número 228

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en providencia dictada con esta fecha en Autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 421/1984, seguidos a instancia del Procurador Sr. Berruero Quintanilla, en nombre y representación de D. Pedro Juárez Raúl, en su propio nombre y derecho y en nombre y representación de doña M.^a Candelas, doña María Matilde, don Alberto, don Alejandro, doña María Visitación, don Pablo, don Gorgonio, don Manuel-Timoteo, don Ricardo y don Antonio Juárez Paúl y don Jesús y doña Visitación Cabrero Juárez, contra otro y don Donato, doña Trinidad, doña Adelina, don José María, doña Visitación y don Jesús María Ciudad Gutiérrez, y contra don Arturo, doña María Paz, don Alejandro y don Teodoro Pérez Ciudad, todos ellos en ignorado domicilio, sobre división de bienes y otros extremos, ha acordado emplazar a dichos demandados, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que dentro del improrrogable término de diez días siguientes a la publicación de la presente, comparezcan en los autos personándose en legal forma, bajo apercibimiento de ser de-

clarados en rebeldía, dar por precluido el trámite de contestación a la demanda y parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndoles saber que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado donde podrán hacerse cargo de ellas en días y horas hábiles.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a dichos demandados, a virtud de ignorarse su domicilio, expido y firmo la presente en Burgos a once de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

6276.—3.175,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Mariano Hebrero Méndez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de Juicio ejecutivo núm. 268/1984 seguidos en este Juzgado a instancia de Pascual Hermanos, S. L., contra doña Concepción Rojo Ocina, que se halla en rebeldía, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los preceden-

tes autos de juicio ejecutivo, tramitados ante este Juzgado, y entre partes: de una, como demandante, Pascual Hermanos, S. L., representada por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado D. Eduardo Miguel Bernal, y de otra, como demandado, doña Concepción Rojo Ocina, mayor de edad, casada, titular de la Entidad Mercantil Productos Nano, vecina de Salas de Bureba (Burgos), que por su incomparecencia en autos ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, cuantía, pesetas, 450.613.

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar como mando, seguir la misma adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de doña Concepción Rojo Ocina, vecina de Salas de Bureba (Burgos), y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante Pascual Hermanos, S. L., de la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas de principal, seiscientos trece pesetas por gastos de protesto, más los intereses legales de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de los protestos hasta el día de hoy, más el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos, desde la fecha de esta sentencia, hasta que la misma sea totalmente ejecutada y las costas causadas y que se causen hasta su total y completo pago, que preceptivamente se imponen al demandado.

Dada su rebeldía, notifíquese esta sentencia en estrados del Juzgado, y personalmente, si así lo solicita la parte actora dentro del plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso, por edictos, en la forma dispuesta en la Ley Procesal Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: José Manuel Martínez Illade. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe: Mariano Hebrero Méndez. (Rubricado).

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma al demandado doña Concepción Rojo Ocina, declarado en rebeldía, expido el presente que firmo en Burgos, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Mariano Hebrero Méndez.

6277.—5.310.00

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio sumario, art. 131, Ley Hipotecaria 533 de 1982, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. Miguel Peña de la Hera y doña María Aurora Benito Chico, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñarán, trabados al demandado, bajo las siguientes

Condiciones

Para el acto de remate se ha señalado el día seis de noviembre de 1984, a las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Burgos y su partido.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del

Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a terceros, haciéndolo así constar en el acto.

Titulación: Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Finca objeto de subasta

«Local comercial identificado con la letra C, de 225 m.², con entrada por la calle Gral. Mola, a través del resto de finca sobre la que se ha construido el edificio de que forma parte. Linda, por la derecha entrando, con calle Gral. Mola; izquierda, con locales comerciales letras A y B y resto de finca sobre la que se ha construido el edificio; y fondo, con retranqueo de un metro y medio de separación a las fincas de Marciano Rivas y Víctor Ramires. Se le asigna una cuota de participación con relación al valor total del inmueble de ocho enteros, dos centésimas por ciento (8,2 %). Inscrito en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, al tomo 1.474, libro 139, folio 52, finca 21.190, inscripción 3.ª».

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de cinco millones novecientas cincuenta mil pesetas.

Burgos, veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — E./ José Manuel Martínez Illade. — El Secretario (ilegible).

6278.—5.215,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres de Burgos, en providencia de hoy, recaída en autos de medidas provisionales de separación número 408/84, promovidas por doña Elisa Berezo Pérez, mayor de edad y vecina de esta ciudad, contra don Jerónimo Salvador Cruz, mayor de edad, camarero, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle Francisco Grandmontagne, número 17, actualmente en ignorado paradero, se cita por la presente a don Jerónimo Salvador Cruz, a fin de que el próximo 25 de octubre y hora de las 11 de la mañana comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para la comparecencia acordada en los presentes autos, advirtiéndole que deberá comparecer asistido de Letrado y representado por Procurador, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, donde podrá recogerlas en día y hora hábil.

Burgos, 12 de septiembre de 1984. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Doña María del Carmen Canfrán Gil, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se trámita expediente de dominio número 196 de 1984, seguido a instancia de don Antonio González Muñoz, mayor de edad, casado, ganadero, y vecino de Villanueva de Teba, representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, interrumpido sucesivo interrum-pido de la siguiente finca urbana:

Una casa, que se compone de planta baja, piso y desván, con almacenes a su espalda y dos terrenos, uno a la derecha y otro a la izquierda. La casa mide trescientos quince metros cuadrados; los alma-

cenes unos ochocientos noventa y un metros cuadrados, el terreno de la derecha, seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados y el de la izquierda unos trescientos cuarenta y un metros cuadrados. Linda la total finca, antigua Venta Bernabé, en jurisdicción de Villanueva de Teba, derecha entrando, herederos de Francisco García de Lomana; izquierda, camino; espalda, herederos de Francisco García de Lomana; y frente, carretera Madrid-Irún.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dichos autos, se cita por medio del presente a don Juan Cerezo Cortázar, don Enrique, doña Ana, y don Antonio Izarra Valle, y don Eulogio Varona Varona, como titulares registrales y en caso de fallecimiento de los mismos a sus herederos o causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada para que puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga en relación con la acción ejercitada dentro del término de diez días siguientes a la publicación del edicto, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Dado en Miranda de Ebro, a 17 de septiembre de 1984. — El Juez, Carmen Canfrán Gil. — El Secretario (ilegible).

6283.—4.845,00

B R I V I E S C A

Juzgado de Primera Instancia

Doña María Concepción Cuesta Gómez, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Doy fe: Que en los autos que a continuación se indican se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Briviesca, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por la señora doña Felisa Atienza Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, en reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una como demandante don José Luis Martínez Sánchez, mayor de edad, casado, Policía Na-

cional y vecino de Miranda de Ebro representado por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner y dirigido por el Letrado don Fidel Angulo Martínez y de la otra y como demandante, Mapfre, Mutualidad de Seguros, con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Carlos Parra Mallaina y dirigida por el Letrado don Felipe Real Chicote y don Valeriano de la Peña Miguel, mayor de edad, casado y vecino de Pamplona, por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal; y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador señor Gutiérrez Moliner en nombre y representación de don José Luis Martínez Sánchez, contra don Valeriano de la Peña Miguel, y Mutualidad de Seguros, «Mapfre», debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo de sus peticiones a los demandados, y todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte actora.

Notifíquese esta resolución al demandado en rebeldía en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los rebeldes, a menos que la actora solicite la notificación personal dentro del plazo del tercer día.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo. — Firmado: Felisa Atienza Rodríguez. — Rubricado.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora doña Felisa Atienza Rodríguez, Juez de Primera Instancia que la ha dictado, encontrándose celebrando Audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mí el Secretario, doy fe. — Firmado. — Rubricado. — José Luis Brizuela García.

Y para que sirva de notificación al declarado en rebeldía mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Briviesca, a 6 de septiembre de 1984. — El Secretario, María Concepción Cuesta Gómez.

6288.—5.130,00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia de Briviesca, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, 41 de 1984, promovidos por Galletas Gullón, S. A., con domicilio social en Aguilar de Campoo, contra doña Concepción Rojo Ocina y esposo, don René Bettini, mayores de edad y vecinos de Salas de Bureba, en paradero desconocido, en reclamación de cantidad, cuantía 2.977.248 pesetas, se emplaza por medio de la presente a dichos demandados, para que en plazo de cinco días, mitad del primeramente concedido, siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda, notificándoles esta resolución y sucesivas que se citen en estrados del Juzgado.

Briviesca, a 19 de septiembre de 1984. — El Secretario (ilegible).

6287.—1.815,00

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES

Para surtir efectos en expedientes seguidos en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso primero de la casa número 21 de la calle Vitoria de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número de expediente: 171 y 172 del año 1981.

Persona a quien se cita: Jacinto Carbajal Moreno.

Número de expediente: 128 y 130 del año 1981.

Persona a quien se cita: Carlos Moya Melchor.

Ambos sin domicilio conocido y residentes que han sido de esa ciudad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 20 de septiembre de 1984. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Juez Unipersonal (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1

D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número uno de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa núm. 45/84 seguidos a instancia de Bienvenido Hurtado Pascual y otros, contra Metalúrgica Auxiliar Arlanzón, S. A., por un importe de 1.183.520 pesetas y otras 175.000 pesetas de costas calculadas, se ha acordado sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes propiedad de la deudora ejecutante Metalúrgica Auxiliar Arlanzón, S. A., cuyo avalúo es el que a continuación se indica:

— Máquina curvada de perfiles y tubería Pullmax, en 350.000 ptas.

— Transformador bite n s i ó n de 380 V. 220 V., en 2.500 pesetas.

— Rodillos de curvado de tubos Ø 26, para Ø menores de 400 mm., valorados en 3.000 pesetas.

— Rodillos de curvado de tubo Ø 33, para Ø mayores de 400 mm., valorados en 4.000 pesetas.

— 3 rodillos de curvado de tubos, Ø 45, para Ø mayores de 400 mm., valorados en 5.000 pesetas.

— 3 rodillos de curvado de tubos Ø 22 x 60 x 76, para Ø mayores de 400 mm., valorados en 25.000 pesetas.

— 2 rodillos de curvado de tubos Ø 65, para Ø mayores de 400 mm., valorados en 2.000 pesetas.

— 3 rodillos de curvado de tubos, Ø 100 x 120, para Ø mayores de 400 mm., valorados en 26.000 ptas.

— 3 rodillos de curvado de tubos, Ø 127, para Ø mayores de 400 mm., valorados en 20.000 pesetas.

— 2 rodillos de curvados de tubo, Ø 33 en media caña, 4.000 ptas.

— 2 rodillos de curvado de tubo, Ø 56 en media caña, 6.000 ptas.

— 3 rodillos de curvados de tubo, Ø 60 en media caña, 10.000 ptas.

— 6 rodillos para curvados de angulares hasta 130 mm., a/d, a/f., valorados en 50.000 pesetas.

— 2 rodillos para curvado de serpientes helicoidales, 12.000 pesetas.

— Rodillo para tubos. de 1,50 de guía para serpentines de rosca, Ø 600 mm., valorado en 3.000 ptas.

— 3 rodillos para curvados de pletina de plano, Ø 300 mm., valorados en 5.000 pesetas.

— Guía de curvado de flejes para formar media caña, 5.000 pesetas.

— Soporte enrollador de flejes para media caña, 7.000 pesetas.

— 4 caballetes de soporte guía material al curvarlo, 4.000 pesetas.

— 9 plantillas de menos de 250 R. valoradas en 1.000 pesetas.

— 8 plantillas de 250 a 300 R., valoradas en 800 pesetas.

— 12 plantillas de 300 a 350 R., valoradas en 1.200 pesetas.

— 9 plantillas de 350 a 400 R., valoradas en 1.000 pesetas.

— 7 plantillas de 400 a 450 R., valoradas en 700 pesetas.

— 8 plantillas de 450 a 500 R., valoradas en 1.200 pesetas.

— 7 plantillas de 500 a 550 R., valoradas en 1.000 pesetas.

— 6 plantillas de 550 a 600 R., valoradas en 900 pesetas.

— 7 plantillas de 600 a 650 R., valoradas en 1.000 pesetas.

— 8 plantillas de 650 a 700 R., valoradas en 1.200 pesetas.

— 5 plantillas de 700 a 750 R., valoradas en 700 pesetas.

— 7 plantillas de 750 a 800 R., valoradas en 1.000 pesetas.

— 8 plantillas de 800 a 850 R., valoradas en 1.200 pesetas.

— 5 plantillas de 850 a 900 R., valoradas en 700 pesetas.

— 7 plantillas de 900 a 950 R., valoradas en 1.000 pesetas.

— 7 plantillas de 950 a 1.000 R., valoradas en 1.000 pesetas.

— 7 plantillas de 1.000 a 1.050 R., valoradas en 1.000 pesetas.

— 7 plantillas de 1.050 a 1.100 R., valoradas en 1.000 pesetas.

— 4 plantillas de 1.100 a 1.150 R., valoradas en 800 pesetas.

— 4 plantillas de 1.150 a 1.200 R., valoradas en 800 pesetas.

— 4 plantillas de 1.200 a 1.250 R., valoradas en 800 pesetas.

— 5 plantillas de 1.250 a 1.300 R., valoradas en 1.000 pesetas.

— 4 plantillas de 1.300 a 1.350 R., valoradas en 800 pesetas.

— 4 plantillas de 1.350 a 1.400 R., valoradas en 800 pesetas.

— 3 plantillas de 1.400 a 1.450 R., valoradas en 600 pesetas.

— 4 plantillas de 1.450 a 1.500 R., valoradas en 800 pesetas.

— 3 plantillas de 1.500 a 1.550 R., valoradas en 600 pesetas.

— 3 plantillas de 1.550 a 1.600 R., valoradas en 600 pesetas.

— 3 plantillas de 1.600 a 1.650 R., valoradas en 600 pesetas.

— 4 plantillas de 1.650 a 1.700 R., valoradas en 800 pesetas.

— 3 plantillas de 1.700 a 1.750 R., valoradas en 600 pesetas.

— 3 plantillas de 1.750 a 1.800 R., valoradas en 600 pesetas.

— 4 plantillas de 1.800 a 1.850 R., valoradas en 800 pesetas.

— 3 plantillas de 1.850 a 1.900 R., valoradas en 600 pesetas.

— 4 plantillas de 1.900 a 1.950 R., valoradas en 800 pesetas.

— 3 plantillas de 1.950 a 2.000 R., valoradas en 600 pesetas.

— 7 plantillas de 2.000 a 2.050 R., valoradas en 1.700 pesetas.

— 3 plantillas de 2.050 a 2.100 R., valoradas en 600 pesetas.

— 4 plantillas de 2.100 a 2.150 R., valoradas en 800 pesetas.

— 2 plantillas de 2.150 a 2.200 R., valoradas en 400 pesetas.

— 3 plantillas de 2.200 a 2.250 R., valoradas en 600 pesetas.

— 2 plantillas de 2.250 a 2.300 R., valoradas en 400 pesetas.

— 2 plantillas de 2.300 a 2.350 R., valoradas en 400 pesetas.

— 2 plantillas de 2.350 a 2.400 R., valoradas en 400 pesetas.

- 1 plantilla de 2.400 a 2.450 R., valorada en 200 pesetas.
- 2 plantillas de 2.450 a 2.500 R., valoradas en 400 pesetas.
- 2 plantillas de 2.500 a 2.550 R., valoradas en 400 pesetas.
- 1 plantilla de 2.550 a 2.600 R., valorada en 200 pesetas.
- 1 plantilla de 2.600 a 2.650 R., valorada en 200 pesetas.
- 1 plantilla de 2.650 a 2.700 R., valorada en 200 pesetas.
- 1 plantilla de 2.700 a 2.750 R., valorada en 200 pesetas.
- 1 plantilla de 2.750 a 2.800 R., valorada en 200 pesetas.
- 1 plantilla de 2.800 a 2.850 R., valorada en 200 pesetas.
- 1 plantilla de 2.850 a 2.900 R., valorada en 200 pesetas.
- 1 plantilla de 2.900 a 2.950 R., valorada en 200 pesetas.
- 8 plantillas de 2.950 a 3.000 R., valoradas en 1.600 pesetas.
- 4 plantillas de 4.000 a 4.500 R., valoradas en 1.000 pesetas.
- 9 plantillas de 4.500 a 6.000 R., valoradas en 2.000 pesetas.
- 5 plantillas de 6.000 a 7.000 R., valoradas en 1.100 pesetas.
- 1 plantilla de 7.000 a 8.000 R., valorada en 250 pesetas.
- 1 plantilla de 8.000 a 9.000 R., valorada en 250 pesetas.
- 3 plantillas de 9.000 a 12.000 R., y de más, en 750 pesetas.

Útiles de Calderería y Herramientas

- 1 equipo de manguera y manómetro de propano para cortar, valorado en 5.000 pesetas.
- 3 útiles para montar serpentes, valorados en 60.000 pesetas.
- 4 mazas de varios pesos, valoradas en 2.000 pesetas.
- 2 macetas de 2 kgs., valoradas en 850 pesetas.
- 2 martillos, valorados en 600 pesetas.
- 1 llave inglesa, valorada en 200 pesetas.
- 1 escuadra grande, valorada en 500 pesetas.

Material de Oficina

- 2 mesas de despacho, valoradas en 6.000 pesetas.
- 5 sillas, valoradas en 2.500 pesetas.

— 24 armarios roperos (taquillas) valorados en 15.000 pesetas.

— 1 cuadro de mando de energía general y automática, 25.000 ptas.

— 1 estantería para archivos, valorada en 2.000 pesetas.

— 1 estantería multimueble, valorada en 500 pesetas.

— 2 calculadoras eléctricas Texas Instruments, en 1.000 pesetas.

Los actos de subasta se celebrarán en la Sala de Audiencia de esta Magistratura en los días y horas que se detallan a continuación:

1.^a subasta: Veintitrés de octubre y hora de las doce de su mañana.

2.^a subasta: Veinte de noviembre y hora de las doce.

3.^a subasta: Dieciocho de diciembre y hora de las doce.

Las condiciones de las mismas son las siguientes:

1.^a Los licitadores que pretenden concurrir, deberán consignar previamente el 20 por 100 del valor del tipo de la subasta.

2.^a Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir, podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe del depósito o acompañar el resguardo de haberlo hecho en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, cuenta núm. 94-2, Magistratura de Trabajo núm. uno de Burgos.

3.^a La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

4.^a En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha supraescrita con rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

5.^a No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada,

sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el art. 1.506 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Burgos a diecisiete de septiembre de 1984. — La Secretaria (ilegible).

6247.—15.730,00

Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura por D. Eduardo Requejo Longo contra D. José Luis Santamaría Rosales y otro, sobre despido, núm. 694/84, ha sido dictado Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — S. S.^a Ilma., ante mí la Secretaria, dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a don Eduardo Requejo Longo con la empresa José Luis Santamaría Rosales, fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al actor en concepto de indemnización por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de menos de 25 trabajadores, la cantidad de 48.978 pesetas (cuarenta y ocho mil novecientas setenta y ocho pesetas), y en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir la cantidad de 99.770 pesetas (noventa y nueve mil setecientas setenta pesetas), desde la fecha de notificación de la sentencia hasta el día de hoy.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó, mandó y firmó el Ilmo. Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de la Magistratura de Trabajo núm. 1 de Burgos. Firmado: M. Mateos. (Rubricado). Ante mí. Firmado: C. Conde. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal del auto a la empresa José Luis Santamaría Rosales, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Alfonso VIII, n.º 16, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la pre-

sente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 20 de septiembre de 1984. La Secretario (ilegible).

6248.—3.150,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En el expediente Administrativo de apremio que en esta Recaudación se tramita con el número 5.635 del año 1984, contra Cerámica Burgalesa, S. A., por deudas a la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento, con fecha 25 de septiembre de 1984, se dictó la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles:

Diligencia: Ordenado por el señor Recaudador, en providencia dictada en este expediente el día 11 de agosto de 1984, el embargo de bienes del deudor a este Excelentísimo Ayuntamiento, Cerámica Burgalesa, Sociedad Anónima, y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

Declaro embargada, como de la propiedad de dicho deudor a este Excelentísimo Ayuntamiento, la finca que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Tomo número 2.181, folio número 109, finca número 16.294.

Urbana: Tierra en esta ciudad, a los pagos titulados, ladera de San Miguel y Sanchuelo o Fuentenueva de doce fanegas y tres celemines, o sea cinco hectáreas y 33 áreas aproximadamente que linda al Norte con finca de herederos de don Apolinar Peña y en parte con finca de don Francisco García Fernández. Al Sur, parte con los postes de conducción de energía eléctrica más próximos a Burgos de los existentes en la finca y parte con propiedad de los herederos de doña Julia Arnáiz. Este con camino de carretera Santander a cementerio; y Oeste con linde perpetua. Se embarga por un total de doscientas cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas, importe del principal, apremio y costas presupuestadas al día de la fecha y que corresponde a lo siguiente:

— Inmuebles 1981 a 1983, pesetas, 3.792.

— I.M.C.V. 1979 a 1984, pesetas, 54.400.

— Tenencia de perros 1979 a 1981, 600 pesetas.

— Solares 1977 y 1978, 61.915 pesetas.

Total principal, 120.707 pesetas. 20 por 100 apremio, 24.141 pesetas.

Costas A-R, 100.000 pesetas.

Total, 244.848 pesetas.

Las deudas a la Hacienda Municipal que figuran en este expediente, contraídas por el deudor designado, están debidamente providenciadas de apremio por el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, con fecha 19-8-82, 17-12-83 y otras, y que literalmente dice:

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 116-i) de la Ley de Régimen Local y 255 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento y normas concordantes.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor, Cerámica Burgalesa, S. A. a su esposa, y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, con la advertencia a todos ellos que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación.

Expídase según previene el artículo 121 del Reglamento General de Recaudación el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido de Burgos, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Lo de conformidad con el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifico a usted en calidad de deudor a la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento, y propietario de los bienes embargados con las advertencias siguientes:

1.— Que puede designar peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

2.— Que presente en esta Recaudación, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, significándole que en caso contrario, serán suplidos a su cargo.

3.— Que comunique a esta Recaudación, nombre y dos apellidos, o razón social y domicilio completo de los acreedores hipotecarios si los hubiere.

Burgos, a 25 de septiembre de 1984. — El Recaudador (ilegible).

* * *

Diligencia: Para hacer constar que habiéndose declarado en rebelía el deudor, Cerámica Burgalesa, S. A., la presente notificación de Diligencia de embargo deberá anunciarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y en edictos fijados en la Casa Consistorial y Oficina de Recaudación, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y regla 55 de su Instrucción.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. Emeterio Martín García, actuando en su calidad de propietario, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de apertura de local para carnicería, a ubicar en la calle San Francisco, núm. 30.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre un período de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición, como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante

las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, a 20 de septiembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

6249.—2.115,00

Ayuntamiento de Coruña del Conde

De conformidad con lo establecido en el artículo 19-2 de la Ley 40-81, se eleva a definitivo el acuerdo de imposición de tarifas de fecha 13 de agosto de 1984, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 30 de agosto de 1984.

Asimismo y en cumplimiento del artículo 20-1 de la citada Ley, se hacen públicas las siguientes tarifas:

Ordenanza primera. — Tasa sobre licencias urbanísticas.

Tarifas. — Obras hasta 500.000 pesetas de presupuesto, 2,5 por 100. Obras de más de 500.000 pesetas el exceso, 1,5 por 100.

Ordenanza segunda. — Sobre prestación de servicios de alcantarillado.

Tarifas: El tipo de gravamen será de 200 pesetas por acometida y año.

Ordenanza tercera. — Sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, distribución o registro, etc.

Tarifas. — El tipo de gravamen será del 1,5 por 100 de los ingresos brutos de compañías explotadoras de servicios que afecten a la generalidad del vecindario y las demás enumeradas en el artículo 3-bis de la propia Ordenanza.

Ordenanza cuarta. — Sobre desagüe de canalones.

Tarifas. — 100 pesetas por cada metro lineal de goterales o canalones vertederos a la vía pública.

Ordenanza quinta. — Sobre suministro municipal de agua.

Tarifas. — Precio del metro cúbico de agua para el uso doméstico 40 pesetas.

Cuota mínima anual 800 pesetas.

Derechos de acometidas de nueva instalación, 5.000 pesetas.

Instalación del contador, 2.000 pesetas.

Ordenanza sexta. — Sobre impuesto gastos suuntuarios.

Tarifas. — 20 por 100 de las rentas por cotos de caza y pesca.

Ordenanza séptima. — Sobre el arrastre y rodaje de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto de circulación.

Tarifas. — Tractores hasta 90 H.P., 2.000 pesetas.

Tractores de más de 90 H.P., 3.000 pesetas.

Galeras hasta 7.000 kilogramos de carga, 1.000 pesetas.

Galeras de más de 7.000 kilogramos de carga, 1.500 pesetas.

Carros, 500 pesetas.

Ordenanza octava. — Sobre apertura de establecimientos.

Tarifas. — Naves agropecuarias, 100 pesetas metro cuadrado.

Bares, carnicerías, pescaderías, 5.000 pesetas.

Instalaciones industriales, 5.000 pesetas.

Ordenanza novena. — Sobre elevación del impuesto de circulación de vehículos.

Tarifas. — Turismos de menos de 8 H.P., 1.200 pesetas.

Turismos de 8 a 12 H.P., 3.500 pesetas.

Turismos de 12 a 16 H.P., 6.000 pesetas.

Turismos de más de 16 H.P., 8.000 pesetas.

Camiones de menos de 1.000 kilogramos de carga, 3.500 pesetas.

Camiones de 1.000 kilogramos a 2.999 kilogramos de carga, 10.000 pesetas.

Camiones de más de 10.000 kilogramos de carga, 14.000 pesetas.

Ciclomotores, 300 pesetas.

Motocicletas hasta 125 c. c., 500 pesetas.

Motocicletas de 125 c. c. hasta 250 c. c., 800 pesetas.

Motocicletas de más de 250 c. c., 1.500 pesetas.

Vehículos no comprendidos anteriormente, se les aplicará las cuotas señaladas en el Real Decreto 3.250-76.

Ordenanza décima. — Contribuciones especiales.

Tarifas. — La que corresponde según la naturaleza de la obra y su presupuesto, artículo 10-1 de la Ordenanza.

Ordenanza once. — Sobre tránsito de (ganado) animales domésticos por la vía pública.

Tarifas. — Ovejas, cada una 100 pesetas anuales.

Por cada mulo, 500 pesetas.

Ganado vacuno, 500 pesetas.

En Coruña del Conde, a 24 de septiembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Rubena

El Ayuntamiento de mi presidencia ha tomado acuerdo de aprobar las Ordenanzas Fiscales sobre: suministro Municipal de agua potable, siendo las tarifas siguientes: Por cada acometida nueva, 30.000 pesetas.

Tarifa primera. — Usos exclusivamente domésticos:

Hasta 18 metros cúbicos, al trimestre: Trescientas pesetas.

Exceso de tarifa mínima de consumo trimestral veinticinco pesetas metro cúbico.

Tarifa segunda. — Usos industriales:

Hasta noventa metros cúbicos al trimestre, veinte pesetas por metro cúbico.

Exceso de tarifa mínima de consumo trimestral, a partir de los noventa, veinticinco pesetas por metro cúbico.

Ordenanza fiscal sobre rieles, postes, palomillas, cajas de amarre, etc. que se establezcan sobre la vía pública, de condición de energía eléctrica, tarifa 1,50 por 100 sobre el consumo facturado.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días contados a partir del de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de examen y reclamaciones, estando dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rubena, a 25 de septiembre de 1984. — El Alcalde, Anastasio Güemes Sanz.

Ayuntamiento de Valle de Losa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 1984, acordó por unanimidad aprobar las siguientes ordenanzas fiscales y sus correspondientes tarifas:

1. — Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

2. — Tasas por otorgamiento de licencias Urbanísticas.

3. — Arbitrios con fines no fiscales sobre perros.

4. — Tasas sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, etc., que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

5. — Recargo municipal sobre el Impuesto Estatal de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

6. — Recargo municipal sobre el Impuesto Estatal de la Contribución Territorial Urbana.

7. — Del recargo municipal sobre la cuota fija o de Licencia fiscal del impuesto sobre Actividades y Beneficios comerciales e industriales.

8. — Licencia de apertura de establecimientos.

9. — Sobre publicidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40-1981 de 28 de octubre, se expone al público por espacio de quince días, el expediente instruido al objeto de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Valle de Losa, a 26 de septiembre de 1984. — El Alcalde-Presidente, Luis Antonio Vadillo Ortiz.

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1984, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1984.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En La Vid y Barrios, a 24 de septiembre de 1984. — El Alcalde (illegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las 14 horas del día 30 de octubre próximo, la subasta del aprovechamiento maderable de 366 hayas, con un volumen de 208 metros cúbicos en pie, sitas en el monte «Ahedo de la Pared», número 25, bajo el tipo de tasación de 1.019.200 pesetas (precio índice el 25 por 100 sobre el tipo).

Admisión de plicas: En sobre cerrado hasta diez minutos antes de la hora fijada para la subasta.

Fianza provisional: 5 por 100 del tipo de tasación (50.960 pesetas).

Fianza definitiva: 6 por 100 del precio adjudicado.

Pliegos de condiciones y demás datos, obran en Secretaría, donde podrán examinarse.

De quedar desierta, se celebrará nuevamente el día 13 de noviembre, también próximo, a la misma hora, tasación y condiciones.

Pineda de la Sierra, 20 de septiembre de 1984. — El Alcalde, Emilio Alonso.

6237.—1.530,00

Ayuntamiento de Villariego

Ejecutando acuerdo del Ayuntamiento y previa autorización de la Conserjería de Gobierno Interior y Administración Territorial, Junta de Castilla y León, se anuncia subasta pública para la enajenación de una finca urbana, conforme a las siguientes condiciones:

Objeto: La enajenación de una finca urbana, sita en el casco urbano de Villariego, destinada anteriormente a casa-escuela, clasificada como suelo urbano y calificada como bien de propios en la actualidad previa desafectación al efecto; se encuentra situada en la calle Rodríguez de Valcárcel, número 16, señalada en el libro de inventario con el núm. 3, de dos-

cientos cuarenta y ocho metros cuadrados (248 m.²), que linda: Norte, calle de la Iglesia; Sur, calle Rodríguez de Valcárcel; Este, calle de la Iglesia, y Oeste, calle de San Pedro. Inscrita al tomo 3.250, libro 13, folio 149, finca 1.530.

Tasación: Un millón de pesetas (1.000.000).

Fianzas: Provisional, dos por ciento del precio de tasación. Definitiva, seis por ciento del precio de adjudicación.

Forma de pago: Al contado, dentro de los veinte días siguientes al de la adjudicación definitiva.

Pliego de condiciones: Podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

De quedar desierta, se repetirá la subasta, a la misma hora del 11 día hábil.

Plicas: Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes a partir del siguiente también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Su apertura tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las dieciséis horas del siguiente hábil de terminado el plazo de presentación de las mismas.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, profesión, vecino de, con domicilio en calle, con D. N. I., en nombre propio o en representación de, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta, oferta por la finca urbana, sita en calle Rodríguez de Valcárcel, 16, la cantidad de pesetas (en letra y en número).

(Fecha y firma).

Villariego, a 19 de septiembre de 1984. — El Alcalde, Vicente Antón Ruiz.

6239.—4.525,00